



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Delegación Competencias Presidencia en 1ª Vocal de la ELA de Ventas de Zafarraya

Delegación Competencias Presidencia en 1ª Vocal de la ELA de Ventas de Zafarraya

Por Resolución de Presidencia de fecha 24/02/2026, fue aprobada la delegación de competencias de la Presidencia de esta ELA a favor de la Vocal de D^a. Eva Verónica Moreno Moya, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que, con fecha 15/12/2025 a las 13:23 tuvo entrada la SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL PARA MATERIALIZAR LAS SEGREGACIONES DE LAS PARCELAS A Y CA QUE DEFINEN EN EL PROYECTO DE PARCELACION ADJUNTA, con n.º de registro de entrada 2025-E-RC-2345 y presentada por:

Interesada: YOLANDA MORENO ALCARAZ con DNI 44.*** **0Z

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24/02/2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que, con fecha 15/12/2025 a las 13:23 tuvo entrada la SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL PARA MATERIALIZAR LAS SEGREGACIONES DE LAS PARCELAS A Y CA QUE DEFINEN EN EL PROYECTO DE PARCELACION ADJUNTA, con n.º de registro de entrada 2025-E-RC-2345 y presentada por:

Interesada: YOLANDA MORENO ALCARAZ con DNI 44.*** **0Z, tramitándose el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. El órgano competente para la resolución de dicha solicitud es la Presidencia de la Entidad Local Autónoma, de conformidad con la normativa urbanística y el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales Autónomas.

Tercero. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz, concurre en causa legal de abstención por razón de parentesco con la persona interesada en el procedimiento, circunstancia que se encuentra expresamente prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarto. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad legal del Presidente, ejercerá sus funciones la persona que figure como suplente de la Presidencia en la correspondiente candidatura, cargo que ostenta D.^a Eva Verónica Moreno Moya.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Abstención obligatoria.
El artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos cuando concorra parentesco con cualquiera de los interesados, con el fin de garantizar los principios de imparcialidad y objetividad en la actuación administrativa.

Segundo. Competencia y delegación.
El artículo 9 de la Ley 40/2015 permite la delegación del ejercicio de competencias en otros órganos, siempre que no se trate de competencias indelegables y se motive adecuadamente la causa de la delegación.

Tercero. Régimen de suplencia en las Entidades Locales Autónomas.
El artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, dispone que, en los supuestos de imposibilidad legal del Presidente, ejercerá sus funciones la persona designada como suplente en la candidatura, garantizando la continuidad y regularidad en el ejercicio de las funciones presidenciales.

Cuarto. Competencia urbanística.
El artículo 30 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA) atribuye a la Administración competente la resolución de las

solicitudes de actuaciones urbanísticas extraordinarias en suelo rústico, competencia que, en el ámbito de esta Entidad Local Autónoma, corresponde a su Presidencia.

III. PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Declarar la abstención obligatoria del Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz, en la tramitación y resolución del citado expediente.

Segundo. Delegar el ejercicio de la competencia para la tramitación y resolución de los expedientes en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad legal del Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz a favor de D.^a Eva Verónica Moreno Moya, en su condición de suplente de la Presidencia, conforme al artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo.

Tercero. La presente delegación comprenderá todas las actuaciones necesarias para la correcta resolución del expediente, incluida la firma de la resolución que ponga fin al procedimiento, y se extinguirá automáticamente una vez dictada dicha resolución.

Cuarto. Notificar el presente Decreto a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre y a la persona designada y dejar constancia del mismo en el expediente administrativo, sin perjuicio de su publicación si legalmente resultara procedente.

Quinto. Las competencias delegadas en la vocal meritada se entenderán aceptada por ella de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a la vocal meritada.

Lo _____ manda _____ y _____ firma
El Presidente de la Entidad Local Autónoma,
D. José Manuel Moreno Alcaraz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta ELA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ventas de Zafarraya a 25 de febrero de 2026
Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya..